

y todo genero de prueba, y habiendo lo demantrados y
Diferencias que combengun en favor de este Ayuntamiento,
y Causa p^{da} que el Poder que para todo ello requiere
y es necesario el mismo le damos y otorgamos con sus
razones y dependencias anexas y conexidades
franca, libre y total administracion, facultad de en-
juiziar, jurar y obstar, y con la obligacion y rele-
vacion en dho. necesario. Damos y otorgamos por
ante los presentes Cab. mayor de Casillo en la sala

Capitular de esta Ciudad de Murcia a veinte y dos
dias del mes de Junio de mill seiscientos noventa y
tres siendo testigos D. Felipe Olive Oficial mayor
de la dha. de este Ayuntamiento, Juan Franco y
Juan Gonzalez Portero de sala, y lo firmaron
los señores Justicia y Regidor Decano al final
de este Cavildo como es practica. De todo lo qual
y el conorimiento de dho. mes y ritos testigos
testificamos.

La Ciudad nombra por Ab. de inter y vedad
a D. Gonzalo Chamorro y D. Diego Arnao Calleja
que lo son mayores de este Ayuntamiento.